

Asesoría General de Gobierno

**Decreto PD. N° 1348
RATIFICASE CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACION
Y LA PROVINCIA DE CATAMARCA**

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Octubre de 2010.

VISTO: El Expediente Letra «M»N° 20508/2010, mediante el cual se gestiona la ratificación del Convenio de Cooperación Técnica suscripto entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACION y el MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 09 de Agosto de 2010, se suscribió un Convenio de Cooperación Técnica entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACION y el MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO, el que consta de doce (12) cláusulas, y cuya finalidad es la Ejecución del Subcomponente «APOYO TECNICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD RURAL PROVINCIAL» del Componente Fortalecimiento Institucional del Programa PROINDER ADICIONAL.

Que la Cláusula Primera establece «Reconocer como objetivo del convenio: generar capacidad institucional para implementar la estrategia, proyectar y ejecutar acciones de desarrollo rural a nivel provincial de manera tal que favorezca la participación de las organizaciones gremiales y de la comunidad, municipios e instituciones de apoyo, a la vez que promover la descentralización de la gestión del desarrollo rural».

Que en el Anexo I del convenio ut supra mencionado se especifica la problemática a tratar, indicando los objetivos, resultados y actividades.

Que asimismo las partes acordaron ejercer todas las acciones tendientes al cumplimiento del objetivo propuesto. Que obra informe expedido por la DIRECCION PROVINCIAL DE EXTENSION RURAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA, de donde surge que «...Dicho convenio tiene como marco el PROINDER. Este es un proyecto de cobertura nacional, financiado por el BIRF y ejecutado por la SAGPyA en forma descentralizada en todo en el país. Tiene dos componentes principales, Apoyo a las Iniciativas Rurales (AIR), a cargo del Programa Social Agropecuario; y Fortalecimiento Institucional, implementado por la Dirección de Desarrollo Agropecuario.... En el Componente Fortalecimiento Institucional, la participación de los beneficiarios y las instituciones de apoyo está prevista en los cinco subcomponentes que lo integran, entre ellos, el Fortalecimiento de la institucionalidad rural provincial. En sus objetivos se propone favorecer la participación de las organizaciones gremiales y de la comunidad, e instituciones de apoyo, en la gestión, planificación e implementación del desarrollo rural.... por todo lo antes expuesto, esta Dirección considera viable y beneficioso para esta provincia la ratificación de dicho convenio...».

Que la ratificación del Convenio, constituye una facultad discrecional del Poder Ejecutivo, a ser adoptada por cuestiones de mérito, oportunidad y/o conveniencia.

Que Asesoría Legal del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO han tomado intervención en materia de su competencia.

Que ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, que se ha expedido mediante Dictamen A.G.G. N° 559/10.

Que el Poder Ejecutivo es competente para el dictado del presente instrumento legal, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 149° de Constitución de la Provincia de Catamarca.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°. Ratifícase en todas sus partes el CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE CATAMARCA PARA LA EJECUCION DEL SUBCOMPONENTE «APOYO TECNICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD RURAL PROVINCIAL» DEL COMPONENTE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA PROINDER ADICIONAL, suscripto entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y el MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO, de fecha 09 de Agosto del año 2010, por los motivos expuestos en el exordio, el que como Anexo pasa a formar parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. Tomen conocimiento: MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO, SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA, y DIRECCION PROVINCIAL DE EXTENSION RURAL.

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 10:21:17

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*